



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIENEGUILLA

ORDENANZA N° 130-2011-MDC

Cieneguilla, 26 de Febrero de 2011

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIENEGUILLA.

VISTO:

El Concejo Distrital de Cieneguilla en Sesión Ordinaria de la fecha, el Informe N° 0021-2011-GAT-MDC de fecha 24 de Febrero de 2011 de la Gerencia de Administración Tributaria, el Informe N° 85-2011-GAJ-MDC de la Gerencia de Asesoría Jurídica de fecha 25 de Febrero de 2011 y el proveído N° 089-2011-GAT de fecha 26 de febrero de 2011 de la Gerencia de Administración Tributaria.

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local que tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia el mismo que es concordante con lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar y artículo 9° inciso 9) de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades ;



Que conforme lo establece el artículo 195° inciso 4) de la Constitución Política del Estado, modificada por Ley 27680 – Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV, los Gobiernos Locales promueven el desarrollo y la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo y son competentes para crear modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales conforme a ley, el mismo que es concordante con el artículo 9° inciso 9) de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;



Que, el Artículo 74° de la Constitución Política del Perú establece que los Gobiernos Locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de estas, dentro de su jurisdicción con los límites que señala la ley, el mismo que es concordante con la norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 135 – 99/EF;



Que, mediante Ordenanza Municipal N° 111-2010-MDC que modificó la Ordenanza N° 110 2010 MDC se fijó el monto por Derecho de Emisión Mecanizada del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales para el Ejercicio 2010 en el Distrito de Cieneguilla, la misma que fueron ratificadas mediante Acuerdo de Concejo N° 146 de la Municipalidad Metropolitana de Lima de fecha 13 de Abril del 2010 y Publicado el 05 de Junio del 2010 en el Diario Oficial El Peruano,





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIENEGUILLA

Que, mediante Ordenanza N° 124-2010-MDC y Ordenanza N° 127-2010-MDC, se aprobó al Régimen de los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública, Parques y Jardines, así como el Servicio de Serenazgo para el Ejercicio 2011, fijándose las fechas de vencimiento del tributo, marco normativo que han sido ratificadas mediante Acuerdos de Concejos N° 498 y N° 544, ambas de fecha 27 de Diciembre del 2010 y debidamente publicadas en El Diario Oficial El Peruano el 31 de Diciembre del 2010;

Que, mediante la Ordenanza N° 124-2010-MDC, se dispuso que para el Ejercicio 2011 se aplique los criterios establecidos en la Ordenanza N° 103-2009-MDC, la misma que fue ratificada mediante Acuerdo de Concejo N° 511, normas que fueron publicadas en el Diario Oficial El Peruano el 31 de Diciembre del 2009, en dichas normas se observa el incremento en las tasas debido a la aplicación estricta de los criterios de distribución establecidos en las Sentencias del Tribunal Constitucional contenido en los Expedientes 0041-2004-AI/TC y 00053-2004-PVTC, publicados en el Diario Oficial El Peruano el 14 de marzo y 17 de agosto del 2005, respectivamente;

Que, el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, establece que los Gobiernos Locales representan al vecindario promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, por lo cual pueden estar ajenos a la problemática económica y social, siendo necesario adaptar medidas que beneficien a los contribuyentes que cumplen con el pago adelantado de sus Arbitrios Municipales,

Que, la Administración Tributaria no puede estar ajena a la problemática económica y social de los vecinos del distrito de Cieneguilla; corresponde que la municipalidad adopte una medida urgente y excepcional a efecto que se puedan otorgar facilidades para el pago de los arbitrios municipales y, además, se asegure la prestación de los servicios públicos en el distrito;

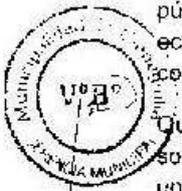
Que, con la opinión favorable de las Gerencias de Asesoría Jurídica, y Gerencia de Administración Tributaria, el Consejo Municipal considera oportuno otorgar un beneficio para promover el pronto pago de los Arbitrios Municipales 2011,

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el inciso 8) y 9) del artículo 9° y 40° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, por Unanimidad se aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE FIJA EL DERECHO DE EMISIÓN Y OTORGA BENEFICIOS TRIBUTARIOS DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES DEL EJERCICIO FISCAL 2011

ARTÍCULO PRIMERO.- MANTENER, el monto por Derecho de Emisión Mecanizada del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales para el ejercicio 2011, el mismo monto del ejercicio del 2010, el mismo que quedara fijado en S/ 4.00 Nuevos Soles.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER, un régimen de incentivo por el Pronto Pago, por el pago de los Tributos Municipales 2011 a cargo de la Municipalidad de Cieneguilla.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIENEGUILLA

ARTÍCULO TERCERO.- OTORGAR, un descuento del 10% sobre el monto insoluto de la Tasa de Arbitrios Municipales del Ejercicio 2011, para los contribuyentes que paguen de forma adelantada del Total de los Arbitrios Municipales y el Impuesto Predial del presente ejercicio, hasta el vencimiento de la primera cuota.

ARTÍCULO CUARTO.- FIJAR, el calendario tributario para el pago de los tributos 2011, según el siguiente detalle:

CRONOGRAMA DE PAGOS

IMPUESTO PREDIAL

Primera Cuota	31 de Marzo
Segunda Cuota	31 de Mayo
Tercera Cuota	31 de Agosto
Cuarta Cuota	30 de Noviembre

ARBITRIOS MUNICIPALES

Primera Cuota	31 de Marzo
Segunda Cuota	30 de Junio
Tercera Cuota	30 de Septiembre
Cuarta Cuota	31 de Diciembre



ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal y Gerencia de Administración Tributaria, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza, a Secretaría General disponga su publicación en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Cieneguilla (www.municieneguilla.gob.pe), en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas – PSCE (www.serviciosalciudadano.gob.pe) y a la Sub Gerencia de Relaciones Públicas y Registro Civil a difusión de la misma.



ARTÍCULO SEXTO.- FACULTAR al alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias para la correcta aplicación y/o ampliación del beneficio tributario que se aprueba mediante la presente ordenanza.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.



Municipalidad Distrital de Cieneguilla

 FÁTIMA CHÁVEZ HUARINGA
 Alcaldesa

Municipalidad Distrital de Cieneguilla

 JEANNETTE CUSI PIZARRO CENTRERIAS
 Secretaria General